

8. CIVIL 1075 175

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL
SECRETARIA

Número 911

Año 1.949.

NOMBRE

PUEBLO

Jose Luesma Lagrimilla

Menor

Asunto: Ingresado en el Hogar Comandante Aguado.

Al angulo superior izquierdo, hay un menbrete de imprenta con el escudo nacional, que se lee, Ministerio de Justicia.-Tribunal Tutelar de Moenores.-De Teruel y su Provincia.-Al margen.-Expediente.-16.-Año.-1948 Rg.140-S.-Al centro.-Excmo. Sr.-"Este Tribunal en su dia inici6 expediente de facultad protectora por haberse apreciado ejemplos corruptores por parte de la madre, al menor JOSE LUESMA LAGRIMILLA, el cual ingreso el dia 24 de Abril de 1.948 en el Hogar del Comandante Aguado, cuyo ingreso se elev6 a definitivo por acuerdo del Tribunal fecha 3 de Mayo siguiente. El menor se encontraba contento y se hallaba bien atendido segun resulta de las visitas mensuales gratas. Asi ha transcurrido el tiempo hasta el dia 16 de Febrero actual, en que el Sr. Delegado del referido Hogar comunica al Tribunal que la Comisi6n Gestora de la Excmo. Diputaci6n Provincial, ha acordado expulsi6n del menor por actos inmorales, dando un plazo de 24 horas para hacerse cargo del mismo. Los hechos imputados al menor se produjeron al parecer a ultiomos de Diciembre de 1.948, dando cuenta al Sr. Delegado, de los mismos, con fecha 31 de Enero ultimo.- Al recibirse en este Tribunal el oficio antes referido de expulsi6n se le contest6 con otro encareciendole que a la ma-



por brevedad manifestara cuales fueran los hechos imputados al menor, cuando tubaron lugar los mismos y personas que puedan acreditarlo, por si procediese el cambio de facultad protectora en facultad reformadora, y adoptar medidas con relacion con este cambio, y en vez de contestar el Sr. Delegado del Hogar del Comandante Aguado a los extremos que se le interesaban con verdadera sorpresa del que suscribe el sábadó dia 19 del corriente mes, a la hora de las veinte y media, recibe un oficio acompañado del menor, en su domicilio particular para que se hiciera cargo del mismo no accediendo por la desatención que implica, el mismo para la Presidencia que para el Tribunal, la pretensión aludida, ya que há la forma ni la hora son las corrientes en todos los Organismos.- Y como V.E. ha intervenido en este asunto con una marcada delicadeza, lo pongo en su conocimiento para que forme juicio exacto de la conducta observada por el Sr. Delegado del Hogar del Comandante Aguado de esta Ciudad.- Dios guarde a V.E. muchos años.- Teruel.- 24 de Febrero de 1.949.- El Presidente.- Firmado.- Ilegible.- Rubricado.- Hay un sello en tinta con el escudo Nacional en el que se lee.- Tribunal Tutelar de Menores.- Teruel.- Al pie.- Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de Teruel.-



MINISTERIO DE JUSTICIA

TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES.

DE TERUEL Y SU PROVINCIA

Excmo. Sr.:

Extº. 16
año 1948

Rg 140-f

Este Tribunal en su día inició expediente de facultad protectora por haberse apreciado ejemplos corruptores por parte de la madre, al menor JOSÉ LUIS MA LAGRIMILLA, el cual ingresó el día 24 de abril de 1948 en el hogar del Comandante Aguado, cuyo ingreso se elevó a definitivo por acuerdo del Tribunal de fecha 3 de mayo siguiente. El menor se encontraba contento y se hallaba bien atendido según resulta de las visitas mensuales giradas. Así ha transcurrido el tiempo hasta el día 16 de febrero actual, en que el Sr. Delegado del referido Hogar comunica al Tribunal que la Comisión Gestora de la Excmo. Diputación Provincial ha acordado la expulsión del menor por actos inmorales, dando un plazo de 24 horas para hacerse cargo del mismo. Los hechos imputados al menor se produjeron al parecer a últimos de Diciembre de 1948, dando cuenta al Sr. Delegado, de los mismos, con fecha 31 de enero último.

Al recibirse en este Tribunal el oficio antes referido de expulsión se le contestó con otro encareciéndole que a la mayor brevedad manifestara cuales fueran los hechos imputados al menor, cuando tuvieron lugar los mismos y personas que puedan acreditarlos, por si procediese el cambio de facultad protectora en facultad reformadora, y adoptar medidas en relación con este cambio, y en vez de contestar el Sr. Delegado del Hogar del Comandante Aguado a los extremos que se le interesaban con verdadera sorpresa,



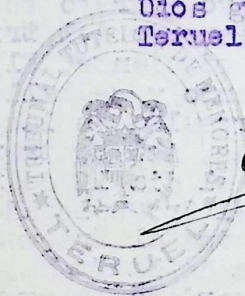
del que suscribe el sabado dia 19 del corriente mes, a la hora de las veinte y media, recibe un oficio acompañado del menor, en su domicilio particular para que se hiciera cargo del mismo, no accediendo por la desatención que implica, lo mismo para la Presidencia que para el Tribunal, a la pretension aludida, ya que ni la forma ni la hora son las corrientes en todos los Organismos.

Y como V.E. ha intervenido en este asunto con una marcada delicadeza, lo pongo en su conocimiento para que forme juicio exacto de la conducta observada por el Sr. Delegado del Hogar del Comandante Aguado de esta ciudad.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Teruel, 24 de Febrero de 1949.

EL PRESIDENTE,



J. M. Billa

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de

TERUEL -